

ACTA NUMERO VEINTE. En la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las Diez horas y treinta minutos del día uno de Junio del dos mil veintitrés. Sesión ordinaria celebrada por el concejo municipal de esta ciudad, presidida y convocada por el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Alcalde Municipal Propietario, estando presente el Señor Síndico Municipal, Wílfido Menjívar, estando presentes también los miembros regidores propietarios en su orden: Orbelina Martínez de Maldonado, Señor Miguel Morales Portillo, Lcda. Briseyda Lisseth Aguilar Lémus, Señor Elmer Enrique Morales Orellana, Señor Joaquín Ernesto Polanco Polanco, Lcda. Erling Yamileth Menjívar Menjívar, Señorita Maritza Roxana Flores Clavel, quien cubre al Señor Oscar Arnulfo Aguilar Cisneros por motivos de permiso personal, Dra. Claudia Jacqueline Castro de Mejía, quien cubre al Señor Joel Aguilar Aguilar por motivos de permiso personal, 1º 2º 3º 4º 5º 6º 7º y 8º, regidor respectivamente, estando presentes también los miembros regidores suplentes en su orden Señor Melvin Antonio Franco Rivera, y Señor David Roberto Orellana Tobar, como 2º Y 4º. regidor respectivamente, presente también el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, actuando como Secretario de Actuaciones y establecido el quórum correspondiente como lo establece el Art. 41 del Código Municipal, el Señor Alcalde informó al pleno del concejo informaciones relativas a las competencias municipales luego este concejo acuerda discutir varios puntos de agenda, luego este concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el código municipal, acuerda: emitir los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO. APROBACION DE REPOSICION DE PARTIDAS DE NACIMIENTO.** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y artículos 55, 56 y 57 de la ley Transitoria del registro del Estado Familia y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio y a solicitud de las siguientes personas: **PEDRO ALFONSO CORTEZ TEJADA**, representado por el mismo. **MARIA MAGDALENA HERCULES ORELLANA**, representada por ella misma. **WILSON NOE HERCULES PINEDA**, representado por el mismo, **LORENZA MANCIA**, representada por su hija MAELIA VALLE DE POLANCO. **MARTA ALICIA MIRA DE FLORES**, representada por ella misma. **ANGELA ISABEL MENDOZA DE AGUILAR** y **OLIVIA MARIBEL ARRUE MARTEL**, representada por ella misma. La primera persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 3% aproximadamente, tal como lo comprueba con certificación de partida de nacimiento que presenta bajo el No. 480 folio 161, por haber sido reproducida el día 29 días del mes de Mayo de 2023, quien nació el 21 de Mayo de 1987, siendo hijo de Eugenio Cortéz Guevara. La segunda persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 2% aproximadamente, tal como lo comprueba con certificación de partida de nacimiento que presenta bajo el No.924. Folio 310 del año 1987, por haber sido reproducida el 30 de mayo de 2023, quien nació el 22 de Octubre de 1987, siendo hija de José German Hércules Gutiérrez y María Alejandra Orellana López. La tercera persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 3%

aproximadamente, tal como lo comprueba con certificación de partida de nacimiento que presenta bajo el No. 977 folio 326 del año 1986, quien nació el 09 de Octubre de 1986 siendo hijo de José Santos Hércules y Leocadia Pineda Orellana. La cuarta persona, manifiesta a través de su representante que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada en un 50% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 274 folio 159 y 160 del año 1936, por haber sido reproducida el 31 del mes de mayo de 2023, quien nació el 13 de Noviembre de 1936, siendo hija de Angela Mancía. La quinta persona manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada e ilegible en 2% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta, quien nació el 18 de Mayo de 1974, siendo hija de Carlos Mira Cisneros y Josefina Erazo. La sexta persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada deteriorada en 1% aproximadamente, tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 729 folio 302 del año 1981, quien nació el 17 de Julio de 1981, siendo hija de Miguel Angel Mendoza y María Elena Rosales y la Séptima persona, manifiesta que su partida de nacimiento se encuentra deteriorada e ilegible en un 3% aproximadamente tal como lo comprueba con partida de nacimiento que presenta bajo el No. 242 folio 130-131 del año 1965, quien nació el 17 de Abril de 1965, siendo hija de Jesús Arrué y María Herminia Martel. Y teniendo interés en reponer dichos asientos, comparecen a solicitar su reposición con base a lo establecido en los Arts. 56 y 57 de la ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del matrimonio, ofreciendo como prueba la referidas certificaciones y en vista de que los solicitantes presentan pruebas documentales en la que consta que las partidas de nacimiento que se pretenden reponer, se encuentran en las circunstancias mencionadas, con base a las disposiciones legales antes citadas, por unanimidad ACUERDA: 1) Ordenar la reposición y asiento de las partidas de nacimiento antes mencionadas, por ser procedente y tenerse por probadas las circunstancias manifestadas por los mismos. Certifíquese y comuníquese a la Jefa del Registro del Estado Familiar de Alcaldía Municipal para que proceda a su cumplimiento, que además deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Transitoria del Registro del estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS. APROBACION DE APOYO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERIO EL CARAO CANTON POTENCIANA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de apoyo a la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Carao Cantón Potenciana, consistente en proporcionarles 10 bolsas de cemento, las cuales ocuparán para mejorar las calles internas. Así como también donarles un rotulo de identificación en la entrada de esa comunidad, de los que se tiene en existencia ellos le pondrán la frase BIENVENIDOS A EL CARAO. 2) Se instruye a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento respectivo, 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que resulte de la compra de las 10 bolsas de cemento, de los fondos propios. 4) Se instruye a la Unidad Financiera para que asigne la cifra

presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES. APROBACION DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA JUNTA RURAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CASERIO EL AMATAL, CANTON POTRERO SULA, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14, 118, 119, 120 y 121., **ACUERDA: 1** Aprobar en todas sus partes los Estatutos presentados por **LA JUNTA RURAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CASERIO EL AMATAL, CANTON POTRERO SULA, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**, la cual consta de 10 capítulos y de 65 artículos. La Junta Directiva de La Junta Rural, quedó conformada de acuerdo a los estatutos de la siguiente manera: **Presidente: José Uriel Orellana Recinos. Vice-Presidente: José Mario Aldana Landaverde. Secretario: María Graciela Rodríguez Ardón. Tesorero: Naín Landaverde Ramírez. Síndico: Cecilio Esteban Cabrera. Primer Vocal: Efraín Alberto Morán Ramírez. Segundo Vocal: José Geovanni Ramírez Ramírez. Junta de Vigilancia. Presidente: Saúl Antonio Jovel Ramírez. Secretario: Eulalio Rivera Ramírez. Vocal. Emilio Rodas.** 2) Otorgar la Personalidad Jurídica a la **Junta Rural Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Medio Ambiente, Caserío El Amatal, Cantón Potrero Sula Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.** Presentaron como Anexos: 1) Copia de Acta de Constitución. 2) Estatutos. 3) Fotocopia de DUI de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y Nómina de Miembros Asociados y Usuarios. 4) Mándese a publicar al Diario Oficial los estatutos antes mencionados y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica. 5) Certifíquese y Comuníquese este acuerdo a donde corresponda para los demás efectos legales consiguientes. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO CUATRO. ESCRITO DEL ASESOR JURIDICO.** El Concejo Municipal, visto el escrito suscrito y presentado con fecha de este día, por el Asesor Jurídico de esta Municipalidad, en el que expresa, que atendiendo instrucciones expresas del Señor Alcalde Municipal, ha realizado gestiones con las Juntas Directivas de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del Caserío El Chaparrón, Cantón Los Chilamates; y de Colonia La Fuente y El Pedregal del Cantón Sunapa, de esta jurisdicción; a fin de formalizar entre dichas comunidades y esta Municipalidad, contratos de COMODATO a VEINTICINCO AÑOS PLAZO prorrogable, de los inmuebles de su propiedad y que han sido utilizados por esta Municipalidad y la Organización de Agua Viva para la perforación de pozos de agua potable para beneficio de sus comunidades. En

tal sentido solicita se emita el Acuerdo Municipal correspondiente, en el que se exprese la voluntad de aceptar los inmuebles ofrecidos en comodato a la Municipalidad. Asimismo, se faculte al Señor Alcalde Municipal para que comparezca ante notario a otorgar tales contratos. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, **ACUERDA: 1)** Recibir a nombre del Municipio de NUEVA CONCEPCION, en COMODATO por el plazo de VEINTICINCO AÑOS prorrogable, el inmueble en el que se encuentra construido el POZO DE AGUA POTABLE con el cual se pretende beneficiar del vital líquido a las familias que habitan en las comunidades de: **El Milagro, El Pedregal y La Fuente, del cantón Sunapa, de este Municipio.** 2) Recibir a nombre del Municipio de NUEVA CONCEPCION, en COMODATO por el plazo de VEINTICINCO AÑOS prorrogable, el inmueble en el que se encuentra construido el POZO DE AGUA POTABLE con el cual se pretende beneficiar del vital líquido a las familias que habitan en la comunidad **El Chaparrón, cantón Los Chilamates, de este Municipio.** 3) Facultar al Señor Alcalde Municipal Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde, para que en el carácter de representante legal de esta Municipalidad, comparezca ante notario a otorgar las respectivas escrituras públicas de comodato. 4) Instruyese a la Unidad Jurídica para que realice a la brevedad posible las respectivas Escrituras Públicas de Comodato. **ACUERDO NUMERO CINCO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE DIDEMA, LTDA DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, **ACUERDA: 1)** Aprobación de pago a nombre de **DIDEMA, LTDA DE C.V.** por la cantidad de **DOS MIL NOVENTA Y TRES 81/100 Dólares (\$2,093.81)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de pintura y materiales que será utilizado para la marcación de calles del municipio de nueva concepción. 2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. 4) Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO SEIS. NOTA DEL GRUPO COREOGRAFICO.** Visto nota procedente del Grupo Coreográfico Municipal de Nueva Concepción de fecha 25 de mayo de 2023, por medio de la cual solicitan 1 equipo de sonido, para la realización de sus ensayos. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, **ACUERDA: 1)** Aprobación de compra de una Bocina con Bluetooth de unos \$80.00 a \$100.00 para ser utilizado por el grupo coreográfico de esta municipalidad, ya que el que poseían inexplicablemente se les extravió. 2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a

erogar la cantidad que resulte de la compra de la bocina con bluetooth, de los fondos propios. 4) Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILBER ELIAS HERNANDEZ CARABANTE.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 91, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre de **WILBER ELIAS HERNANDEZ CARABANTE**, por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS 55/100 DÓLARES (\$182.55)**, amparados en recibo de fecha 30 de Mayo del 2023, en concepto de pago por servicio prestado como custodio del cementerio. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios, asignando el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO OCHO. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JOSE MAURICIO CHAVEZ ROSA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **JOSE MAURICIO CHAVEZ ROSA**, por la cantidad de **SESENTA Y SEIS 00/100 Dólares (\$66.00)**, amparado en la factura número 0966 por el suministro de 12 almuerzos para repartirlo en reunión de concejo el día 01 de Junio del 2023. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO NUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE PACIFIC WASTE MANAGEMENT S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91, del mismo código, ACUERDA: **1)** Aprobar el pago a nombre **PACIFIC WASTE MANAGEMENT S.A DE C.V**, por la cantidad de **QUINIENTOS OCHO 50/100 Dólares (\$508.50)**, amparado en la factura número 050 por el alquiler de camión compacto para la recolección de desechos sólidos en el municipio de Nueva Concepción el día 12/05/2023. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos de la cuenta **Servicios Básicos D.L 477**. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIEZ. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE WILL ALEXANDER IRAHETA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el

Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **WILL ALEXANDER IRAHETA**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS 00/100 Dólares (\$400.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el servicio de reparación de camión KIA placas N3608. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Mantenimiento, Reparación y Compra de Maquinaria, Mobiliario y Equipo de La Alcaldía Municipal De Nueva Concepción, 2023, fase II.** **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO ONCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE RAMATER MADISAL S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **RAMATER MADISAL S.A DE C.V**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 48/100 Dólares (\$1,819.48)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el servicio de reparación de Motoniveladora CAT 140GC, propiedad de esta municipalidad. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DOCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE JUAN MIGUEL ALVAREZ.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **JUAN MIGUEL ALVAREZ**, por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 50/100 Dólares (\$2,682.50)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el servicio de reparación de Camión Compacto INTENATIONAL, modelo 4300, placas N2264. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO TRECE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE LUCAS ALCIDES PINEDA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **LUCAS ALCIDES PINEDA**, por la cantidad de

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares (\$975.00), Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de 3 impresoras HP Smart Tank 530, para las áreas de Recursos Humanos, Servicios Generales y para la UCP. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO CATORCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE METALURGICA SARTI, S.A DE C.V.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **METALURGICA SARTI, S.A DE C.V.** por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISEIS 00/100 Dólares (\$226.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de tapadera de agua potable con sistema de seguridad, para ser utilizada en el proyecto: **Introducción de Agua Potable, en Caserío Jayuca.** **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos del proyecto: **Introducción de Agua Potable, en Caserío Jayuca.** **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO QUINCE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS DIEZ 00/100 Dólares (\$1,610.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de 23 pares de botas Jungla Negras, para el Cuerpo de Agentes Municipales. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECISEIS. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO**, por la cantidad de **CIENTO DIEZ 00/100 Dólares (\$110.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo

debidamente legalizado, por el suministro de materiales eléctricos para el uso en oficinas de anexo y mercado municipal. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime.

Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECISIETE. APROBACION DE PAGO A

NOMBRE DE PACIFIC WASTE MANAGEMENT S.A DE C.V. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **PACIFIC WASTE MANAGEMENT S.A DE C.V**, por la cantidad de **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$ 5,085.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos por diez días de trabajo a razón de \$ 508.50 por cada día. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos de Servicios Básicos. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime.

Comuníquese.- ACUERDO NUMERO DIECIOCHO. APROBACION

DE PAGO A NOMBRE DE ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A**, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE 05/100 Dólares (\$129.05)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por la renovación de póliza de seguro de junio a Agosto para del pickup Mazda Placas 8099. **2)** Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios...

4) Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO**

DIECINUEVE. APROBACION DE PAGO A NOMBRE DE ROBERTO JOSE GARCIA

MALDONADO. El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo Código, ACUERDA: **1)** Aprobación de pago a nombre de **ROBERTO JOSE GARCIA MALDONADO**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares (\$175.00)**, Amparados en cotización, debiendo presentar factura y/o recibo debidamente legalizado, por el suministro de 7 reflectores de 30 W. Silvania, para el uso en salón de usos múltiples de esta Alcaldía Municipal. **2)** Se autoriza a la Unidad de

Compras Públicas (UCP), para que elabore el procedimiento respectivo. **3)** Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes mencionada de los Fondos Propios. **4)** Se autoriza a Gerencia financiera asignar el código correspondiente del presupuesto municipal vigente. La votación de este acuerdo es Unánime. **Comuníquese.- ACUERDO NUMERO VEINTE. APROBACION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de Transferencia de Fondos a la cuenta corriente con nombre Servicios Básicos D.L. 477 número # 100-370-700681-4 del Banco de Fomento Agropecuario por la cantidad de \$ 20,000.00, los fondos para estas se realizará de la cuenta de ahorro No. 200-370-811241-7 con nombre TES. MPAL. N.C. DE APOYO MUNICIPAL D.L. # 477, del Banco de Fomento Agropecuario que contiene los fondos de la Ley de Apoyo Municipal para atender proyectos, actividades sociales o de servicios municipales. De estos fondos se pagarán servicios de agua potable, telefonía, servicios de energía eléctrica de todas las instalaciones de la alcaldía y alumbrado público del municipio correspondiente al mes de Abril de 2023. 2) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a realizar la transferencia de fondos antes indicada. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y UNO. NOTA DEL GERENTE FINANCIERO.** Visto nota del Gerente Financiero de fecha 31 de Mayo de 2023, por medio del cual solicita al Concejo Municipal se analice la posibilidad de incluir una persona más para cubrir a Celita Armida Rodríguez Hércules debido a que mantiene un alto número de ausencias laborales y es un puesto que necesita de personal capacitado para desarrollar las funciones de alta demanda de usuarios, para cubrir el puesto, actualmente está Jorge Perla Figueroa que está nombrado pero por la gran demanda y cambios en los procesos de emisión de documentos en el registro familiar se le dificulta estar cubriendo la colecturía. Se recomienda tomar en cuenta a Evelín Mancía, ya que siempre ha demostrado colaboración y capacidad para colaborar en diferentes actividades. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Trasladar a la empleada Evelin Mancía, quien se desempeña en el Area de Servicios Generales, para el área de Colecturía para que cubra a la Empleada Celita Armida Rodríguez Hércules, cuando ésta falte a su cargo por razones de enfermedad e incapacidad, ya que es un puesto que debe estar cubierto constantemente para atención de los usuarios que nos visitan. 2) Certifíquese y Comuníquese este acuerdo al Gerente Financiero, para los demás efectos legales consiguientes. La votación de este acuerdo es unánime. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y DOS. NOTA DEL SEÑOR ERNESTO OLIVA RODRIGUEZ.** Visto nota procedente del Señor Ernesto Oliva Rodríguez, de fecha 31 de Mayo de 2023, por medio de la cual comunica: 1) Como es de su conocimiento fue detenido por la Policía Nacional Civil (PNC) en fecha 21 de abril

de 2022, bajo el Régimen de Excepción decretado por el Gobierno de la República. 2) Que gracias a Dios fecha 31 de mayo de 2023, ha sido puesto en libertad por las autoridades correspondientes. Por lo que con todo respecto viene a pedir. 1) en uso de sus facultades, se le incorpore a las labores como Agente del CAM. (Recontratación laboral) y en la planilla del Fondo Común. 2) Pide se le conceda permiso de 15 días con goce de sueldo a partir del 1º. de Junio al 15 de Junio de 2023, para efectos de recuperarse y poder incorporarse en óptimas condiciones a sus labores. En espera de su comprensión. Para su efecto anexa Copia de Carta de Libertad. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Con respecto al permiso con goce de sueldo de 15 días no ha lugar. 2) Aprobar el reinstalo del señor Ernesto Oliva Rodríguez, en el cargo de Agente del Cam a partir del 16 de Junio de 2023, 3) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos realizar el procedimiento respectivo. 4) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad que el Señor Oliva Rodríguez devengaba antes de la detención. Pagar de los fondos propios. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y TRES. APROBACION DE PAGO DE HORAS EXTRAS AL PERSONAL QUE LABORO EL DIA 10 DE MAYO DE 2023.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14 y Art. 91 del mismo código, ACUERDA: 1) Aprobación de pago de horas extras a personal del Cuerpo de Agentes del CAM.. Personal de barrido y recolección de basura. Promoción y Desarrollo de Programas de Saneamiento Ambiental, Servicios Generales, Prevención y Combate de Enfermedades, 2023. Y Infraestructuras Municipales. por la cantidad de **Ochocientos Sesenta y Cinco 85/100 Dólares (\$ 865.85),** por haber laborado el día 10 de Mayo 2023, que fue día de la madre,, de acuerdo al siguiente:”

PERSONAL DEL CAM QUE LABORO EL DIA 10 DE MAYO 2023

FONDO COMUN					
Nº	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS.LAB	TOTAL
1	JOSE OSCAR HERNANDEZ MENJIVAR	AGENTE DEL CAM	\$ 416.16	17	\$ 58.96
2	ELMER GUZMAN MORALES	AGENTE DEL CAM	\$ 391.35	17	\$ 55.44
3	MIGUEL ANGEL RAMOS HERRERA	AGENTE DEL CAM	\$ 391.35	17	\$ 55.44
4	JOSE AMILCAR ANDRADE BENITEZ	AGENTE DEL CAM	\$ 449.28	17	\$ 63.65
5	JOSE ANTONIO LOPEZ	AGENTE DEL CAM	\$ 365.00	17	\$ 51.71
6	EDGAR ELIAS PORTILLO HERCULES	AGENTE DEL CAM	\$ 379.60	17	\$ 53.78
TOTAL					\$ 338.98

N°	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS.LAB	TOTAL
1	SANTIAGO LOPEZ ROSA	AGENTE DEL CAM	\$ 365.00	7	\$ 21.29
2	JESUS RODAS GARCIA	AGENTE DEL CAM	\$ 391.35	7	\$ 22.83
3	RENE OMAR VILLEDA PINEDA	AGENTE DEL CAM	\$ 365.00	7	\$ 21.29
TOTAL					\$ 65.41

PREVENCION DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO NUEVA CONCEPCION 2023

N°	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS.LAB	TOTAL
1	JESUS RIVERA	AGENTE DE SEGURIDAD	\$372.75	7	\$ 21.74
TOTAL					\$ 21.74

PERSONAL QUE LABORO EL DIA 10 DE MAYO 2023

FONDO COMUN

N o	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS LAB	TOTAL
1	JOSE EFRAIN AVELAR	MOZO DEL TREN DE ASEO	\$ 396.97	7	\$ 23.16
2	JOSE CARLOS QUIJADA	MOT. DEL TREN DE ASEO	\$ 526.61	8	\$ 35.11
3	SALVADOR CUELLAR LOPEZ	BARRENDERO DE CALLES	\$ 393.23	7	\$ 22.94
4	RAFAEL ANTONIO VILLEDA	RASTRO MUNICIPAL	\$ 400.00	8	\$ 26.67
5	JUAN ANTONIO CARRILLO	MOT. DEL TREN DE ASEO	\$ 521.64	8	\$ 34.78
TOTAL					\$ 142.66

PROYECTO: PROMOCION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SERVICIOS GENERALES, PREVENCION Y COMBATE DE ENFERMEDADES, 2023

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS LAB	TOTAL
1	JORGE ALBERTO DIAZ	BARREDOR	\$ 365.00	7	\$ 21.29
2	MOISES GUILLERMO SARACAY	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	7	\$ 21.29
3	ARNULFO SANCHEZ ALEMAN	BARREDOR	\$ 365.00	7	\$ 21.29
4	JOSE ABEL HERNANDEZ	BARRENDERO	\$ 365.00	7	\$ 21.29
5	FRANCISCO GOMEZ OLIVA	BARREDOR	\$ 365.00	7	\$ 21.29
6	JOSE DANIEL PINEDA	BARREDOR	\$ 365.00	7	\$ 21.29
7	JOSE GERARDO GUARDADO	ENCARGADO DE BODEGA	\$ 365.00	8	\$ 24.33
8	MARVIN EUGENIO CORTEZ	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33
9	OCDULIO FRANCO SERRANO	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33

10	ELISEO LOPEZ	SERVICIOS VARIOS Y APOYO EN COORDINACION DE ACTIVIDADES	\$ 380.00	8	\$ 25.33
TOTAL					\$ 226.06

25 % FODES					
No	NOMBRE	CARGO	SALARIO	HORAS LAB	TOTAL
1	JULIO CRISTOBAL AVILES	JEFE SERV.GENERALES	\$ 700.00	8	\$ 46.67
TOTAL					\$ 46.67

PROYECTO:MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2023

1	EDWIN ERNESTO MAJANO	SERVICIOS VARIOS	\$ 365.00	8	\$ 24.33
TOTAL					\$ 24.33

2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento respectivo. Se hace extensivo al Área de Recursos Humanos. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar las cantidades antes mencionadas de las cuentas a las que pertenecen. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y CUATRO. APROBACION DE CAMBIO DE FECHA DE LAS VACACIONES ANUALES DEL EMPLEADO EDWIN ERNESTO MAJANO.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de cambio de fecha de las vacaciones anuales del Empleado Edwin Ernesto Majano, sus vacaciones están programadas del 05 al 19 de Junio y su respectivo cambio de su nueva fecha sería a partir del día 16 de Junio al 30 de Junio de 2023, ya que por el momento no se puede suspender la entrega de recibos de impuestos, es por ello la necesidad del cambio de dichas vacaciones. 2) Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos, para que realice el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y CINCO. NOTA DE LA JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP).** Visto nota de la Jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP) de esta fecha, por medio de la cual solicita que en el período de permiso personal que se le ha concedido a su persona del 07 al 19 de Junio del corriente año, se pueda autorizar a la Sra. Katya Lisette Tejada como Auxiliar de la UCP, para que pueda atender en las actividades de la unidad. En virtud de lo anterior y en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de traslado de puesto de trabajo a la Señora Katya Lisette Tejada, quien se ha venido desempeñando

como Encargada del inventario, para que ocupe el cargo de Xiomara Estefany Sandoval Ramos y que esta a su vez cubriendo el puesto de la Jefe de Compras Públicas Blanca Esperanza Castro, todo mientras dure el permiso solicitado. La Señora Katya Lisette Tejada, devengará el mismo salario que ha venido devengando. 2) Se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el procedimiento respectivo. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y SEIS. APROBACION DE APOYO A LA ASOCIACION DE DESARROLLO TURISTICO DE NUEVA CONCEPCION.** El Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en su Art. 30 numerales 4 y 14, ACUERDA: 1) Aprobación de apoyo a la Asociación de Desarrollo Turístico de Nueva Concepción consistente en otorgarles un aporte económico por la cantidad de **Trescientos 00/100 Dólares (\$ 300.00), que servirán para los diferentes gastos generados en el Festival NUEVA CONCEPCION, SOY DE AQUÍ,** que tendrá lugar el día 15 de Julio en la Cancha Techada del Parque Municipal y calles aledañas, con el fin de promover el Turismo. 2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento respectivo. 3) se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar la cantidad antes indicada a nombre del Señor **Juan Pablo Escobar Rodríguez**, de los fondos propios, debiendo liquidar dicho fondo. 4) Se instruye a la Unidad Financiera, para que asigne la cifra presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y SIETE. REFORMAS AL ACUERDO MUNICIPAL SOBRE SOLICITUD DEL SECTOR COMERCIO.** El Concejo Municipal, en relación al ACUERDO NUMERO DIECIOCHO, adoptado en ACTA NUMERO DIECIOCHO, por este Concejo Municipal en la sesión de trabajo realizada el día dieciocho de mayo del presente año; mediante el cual se da respuesta a solicitudes planteadas por representantes del sector comercio de esta localidad, ante las medidas implementadas por la Municipalidad en el marco del Plan de Reordenamiento en las principales calles, aceras, portales y otros sitios municipales, y **CONSIDERANDO: I)** Que con el objeto de socializar lo resuelto por este Concejo en el citado Acuerdo, este día se ha tenido a bien recibir en la presente sesión del Concejo, a una delegación del sector comercio, así como al observador de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Por lo que leído que les fue dicho Acuerdo, solicitaron se hicieran algunas reconsideraciones a las medidas adoptadas por la Municipalidad. **II)** Que este Concejo, habiendo escuchado a dicha delegación de comerciantes considera oportuno reconsiderar algunos aspectos a través del presente acuerdo, teniendo en cuenta que el acuerdo antes relacionado aún no ha sido notificado a los comerciantes. Por lo que en

atención a ello, este Concejo con base en las disposiciones legales y administrativas citadas en el referido Acuerdo, en relación con lo establecido en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA: 1) Tener por recibida y dar intervención** a la delegación de comerciantes, así como al representante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en su calidad de observador del proceso; **2) Reformar** el ACUERDO NUMERO DIECIOCHO, adoptado en Acta número DIECIOCHO por este Concejo Municipal, en fecha dieciocho de mayo del corriente año, a raíz de las reconsideraciones solicitadas por dicho sector, así: **3) En cuanto a sus peticiones y en el orden que éstas han sido planteadas, se resuelve lo siguiente: 1. Se permita un metro pegado a la pared al sector de verduras de cada local ya que los portales son amplios y (Sic) no se perjudican al peatón.** En cuanto a esta petición, el Concejo Municipal es del criterio que con la autorización solicitada se estaría *utilizando el espacio de un metro* de los portales *de forma permanente*, con lo cual se afecta de cierto modo el derecho de las personas a la libre circulación ante la reducción de una parte del espacio físico de éste. No obstante, dado los compromisos que en este acto, ha adquirido la representación de comerciantes ante este Concejo en que contribuirán con la Municipalidad en el plan de reordenamiento y limpieza de los espacios públicos, **se autoriza** el uso de un metro de ancho medido desde la pared del establecimiento comercial para la exhibición y comercialización de frutas y verduras, siempre y cuando se mantenga además el compromiso de no colocación de velachos, no se estacionen camiones de carga en paralelo en la vía pública y no se dejen depósito con basura en el lugar al final de cada jornada diaria.- **2. Los demás sectores ropa, zapato, piñaterías, artesanías y otros se les permita maniqués o tablas siempre pegado a la pared para exhibir sus productos sin perjudicar al peatón.** En atención a esta petición, este Concejo, es del criterio que con la autorización solicitada *siempre* se estaría utilizando aunque sea *una parte de la acera de forma permanente*, con lo cual se limita de cierto modo el derecho de las personas a la libre circulación en las aceras. No obstante y dado el compromiso adquirido por los representantes de los comerciantes ante este Concejo en cuanto al reordenamiento y limpieza de los espacios públicos que está impulsando la Municipalidad, **se autoriza** la colocación de 2 a 4 maniqués sobre la acera y pegados a la pared de sus respectivos establecimientos comerciales, a manera de dejar un espacio considerable para el paso del peatón.- **3. Permiso para temporadas altas, poder ofrecer**

de forma masiva nuestros productos una semana antes de cada festividad, ejemplo 14 de febrero, 10 de mayo, 17 de junio, 2 de noviembre y el mes de diciembre todo el mes, comprometiéndonos a siempre respetar el paso peatonal. Respecto de esta petición, este Concejo, considera que es procedente declarar ha lugar lo solicitado, con la aclaración que se concede **autorización** para las temporadas altas, así: Dos días antes a las fechas propuestas y el mismo día de éstas, y en diciembre, a partir del día diez de dicho mes. **4)** El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO VEINTE Y OCHO. NOTA DE LA JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS (UCP). Visto nota procedente de la Jefe de la Unidad de Compas Públicas (UCP), de esta fecha por medio de la cual envía información recibida de parte del administrador de contrato sobre el Proyecto denominado **Introducción de Agua Potable en Caserío Jayuca**, el cual se ha realizado por administración, monto del Proyecto era de \$ 17,500.00. Se presenta documentación recibida por parte del Lic. Marco Binicio Erroa, con Visto Bueno del supervisor del Proyecto Ing Alex Francisco Matir, sobre presupuesto de materiales imprevistos y adicionales, así mismo servicio de mano de obra, utilizados en la construcción del proyecto hasta por la cantidad de \$ 2,402.00 Según información del Administrador de contrato Lic. Marco Binicio Erroa y el supervisor del Proyecto Ing.Alex Francisco Mártir, dichos materiales y Servicios fueron necesarios para la buena efectividad del proyecto en referencia. En consideración a lo antes planteado se solicita al Concejo municipal analizar la solicitud presentada, autorizando el pago de materiales y mano de obra hasta por la cantidad de \$ 2,402.00 con fondos de la cuenta del mismo proyecto. Al respecto se ha verificado las situaciones planteadas por el Supervisor las cuales son comprobables, a través de las confirmaciones realizadas, respaldadas tanto con los escritos remitidos, así como con las bitácoras del proyecto, al respecto se ha procedido a cuantificar los materiales adicionales, verificando que existe la disponibilidad financiera en la cuenta respectiva por lo que se cuantifica de la manera siguiente:

D e s c r i p c i ó n	Unid.Medida.	Cantidad	Precio Unitario	T o t a l
Pega Tangit	Galón	½	\$ 152.00	\$ 76.00
Tubos PVC de 160 PSI	Unidad	11	“ 15.00	“ 165.00
Arena	Mts.3	3	“ 23.00	“ 69.00
Material Selecto	Mts.3	7	“ 16.00	“ 112.00
Válvula de paso bronce 2”	c/u	1	“ 45.00	“ 45.00

Adaptador macho PVC 2"	c/u	2	" 2.50	" 5.00
	Sub- Total	Materiales.....		\$ 472.00
Maestro de Obra fontanero	Días	25	\$ 28.00	\$ 700.00
Auxiliares (2)	Días	50	\$ 17.00	\$ 850.00

SUB-TOTAL MANO DE OBRA..... \$1,550.00

Servicio de demolición con				
Equipo pesado	SG	1	\$ 280.00	\$ 280.00
Misceláneos	SG	1	\$ 100.00	\$ 100.00
SUB-TOTAL OTROS SERVICIOS ADICIONALES				\$ 380.00
TOTAL DE IMPREVISTOS.....				\$ 2,402.00

Verificando en campo que los materiales y servicios fueron necesarios para la efectiva ejecución del proyecto, por los hechos ya reportados, además se verificaron las cantidades de materiales, así como la calidad de los mismos, los cuales según su saber y entender cumplen con los requerimientos establecidos, no existiendo observaciones de importancia relativa respecto a lo contractual hasta el momento. Materiales imprevistos aprobados por el Concejo Municipal para ser utilizados en la ejecución del Proyecto. Introducción de Agua Potable en Caserío Jayuca. 2) Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas (UCP), para que realice el procedimiento respectivo. 3) Se autoriza a la Unidad de Tesorería a erogar las cantidades antes mencionadas del fondo del Proyecto: **Introducción de Agua Potable en Caserío Jayuca.** 4) Se instruye a la Unidad Financiera, asignar las cifras presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal Vigente. La votación de este acuerdo es unánime. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO VEINTE Y NUEVE. PRONUNCIAMIENTO O RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL FONDO DEL ASUNTO PLANTEADO POR EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A. MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO:** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** presentó Recurso de Apelación por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, mediante escrito de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. **II)** Que el referido Recurso de Apelación presentado **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, fue admitido mediante resolución pronunciada por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta municipalidad, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de abril del año dos mil veintitrés; oportunidad en la cual se ordenó **EMPLAZAR**, al recurrente **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, a través de los medios técnicos proporcionados para tales efectos, a fin de que en el plazo de tres días

hábiles contados a partir del día siguiente de notificado la referida resolución de admisión del recurso, compareciera ante este Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos; además de haber ordenado remitir el expediente original a este Concejo Municipal, para que se le diera continuidad a la tramitación del Recurso.- **III)** Que mediante escrito de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.**, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, se mostró parte en el Recurso de Apelación interpuesto por la referida sociedad, y evacuó el traslado conferido mediante resolución pronunciada por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta municipalidad. **IV)** Que mediante Acuerdo Municipal Número DIECISIETE, del Acta Número QUINCE, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las diez horas con treinta minutos del día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se tuvo por evacuado el traslado conferido **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.**, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, y, se mandó a OIR a la referida sociedad, por tercero día, a efectos que en el plazo antes relacionado, expresara todos sus agravios y presentara la prueba instrumental de descargo, y ofreciera cualquier otro medio probatorio que considerara pertinente.- **V)** Que mediante escrito de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.**, por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ERIK YOHALMO HERNÁNDEZ PORTILLO, contestó el traslado conferido mediante Acuerdo Municipal Número DIECISIETE, del Acta Número QUINCE, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las diez horas con treinta minutos del día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, y expresó todos sus agravios los cuales en síntesis se transcriben: **1)** Ha expresado la parte recurrente que, el acto administrativo impugnado afecta su derecho de propiedad, en virtud que se le cobra una cantidad de dinero que conforme al ordenamiento jurídico no está obligada a pagar. El no pago de la cantidad reclamada ilegalmente produce una situación de insolvencia, que impide la inscripción de contratos ante los Registros Públicos, expresando que, la no inscripción de garantías ante los Registros Públicos, pone en peligro la actividad financiera que realiza el banco e incide en el correcto funcionamiento del sistema financiero en general. **2)** En su argumentación jurídica la impetrante establece toda la fundamentación jurídica del recurso de apelación planteado, alegatos de defensa con que pretende acreditar la ilegalidad del acto administrativo impugnado; señalando como primer apartado que el acto administrativo viola el derecho de propiedad de la recurrente por la inobservancia del Principio de Reserva de Ley en Materia Tributaria, señalando que los Municipios no pueden cobrar tasas cuyo hecho generador este fuera de las competencias municipales. Todo lo anterior, lo fundamenta la impetrante, mediante el respectivo análisis legal y jurisprudencia, citando reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, emanados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **3)** A manera de resumen argumentativo, la parte recurrente ha expresado que: A partir de las amplias justificaciones desarrolladas en el libelo de expresión de agravios, se puede afirmar, que el acto administrativo emitido por el Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, el cual se estableció que a partir del año 2023, el Banco Hipotecario, S.A., deberá de cancelar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), en concepto

de licencia por funcionamiento, es ilegal, en tanto que vulnera el principio de reserva de ley en materia tributaria, pues, pese a la autonomía y potestad tributaria municipal en materia de tasas, los municipios no pueden cobrar tasas cuyo hecho generador esté fuera de las competencias municipales; y, por la otra, que la emisión de una licencia para que funcione una entidad financiera, es una atribución que le corresponde únicamente a la Superintendencia del Sistema Financiero, por ser esta autoridad la facultada para ejercer la supervisión, vigilancia, fiscalización, inspección, y sanción de los intermediarios financieros, por tanto, las municipalidades carecen de competencia para brindar dicha contraprestación, ya que la emisión de una licencia para el funcionamiento de un banco u otro tipo de institución financiera, supone una actividad previa que les está vedada a las comunas. Todo lo anterior, con la argumentación jurídica y jurisprudencial previa. **4)** Finalmente, la impetrante ha señalado el incumplimiento de un pronunciamiento jurisdiccional, emitido por la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que vincula directamente a la municipalidad de Nueva Concepción; por lo que la recurrente, para acreditar sus pretensiones ha ofrecido como medio probatorio, la fotocopia de licencia de funcionamiento del Banco Hipotecario, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete; además de ofrecer una serie de fotocopias de sentencias judiciales emitidas por la Sala de lo Constitucional; habiendo ratificado su petitorio en siguiente sentido: Que oportunamente se revoque el acto administrativo emitido el día catorce de marzo del año 2023, por el Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, en el cual estableció que a partir del año 2023, el Banco Hipotecario, S.A., debe de cancelar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), en concepto de funcionamiento. **VI) RAZONAMIENTOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DESICIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO RECURRIDO:** **1)** Respecto de los argumentos planteados por el recurrente, en el cual señala que se puede afirmar, que el acto administrativo emitido por el Encargado de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, en el cual se estableció que a partir del año 2023, el Banco Hipotecario, S.A., deberá de cancelar la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), en concepto de licencia por funcionamiento, es ilegal, en tanto que vulnera el principio de reserva de ley en materia tributaria, pues, pese a la autonomía y potestad tributaria municipal en materia de tasas, los municipios no pueden cobrar tasas cuyo hecho generador esté fuera de las competencias municipales; y, por la otra, que la emisión de una licencia para que funcione una entidad financiera, es una atribución que le corresponde únicamente a la Superintendencia del Sistema Financiero, por ser esta autoridad la facultada para ejercer la supervisión, vigilancia, fiscalización, inspección, y sanción de los intermediarios financieros, por tanto, las municipalidades carecen de competencia para brindar dicha contraprestación, ya que la emisión de una licencia para el funcionamiento de un banco u otro tipo de institución financiera, supone una actividad previa que les está vedada a las comunas; para lo cual ofreció y aportó fotocopia de licencia de funcionamiento del Banco Hipotecario, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete; además de ofrecer una serie de fotocopias de sentencias judiciales emitidas por la Sala de lo Constitucional; **2)** En concordancia con lo antes expuesto, conviene señalar que en efecto, con la fotocopia de licencia de funcionamiento del Banco Hipotecario, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, el día veinticuatro de agosto del año dos mil siete; se ha acreditado que el recurrente, BANCO HIPOTECARIO, S.A., está debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, para funcionar en la Ciudad de Nueva Concepción, quedando acreditado

además, que es la institución antes relacionada, la facultada por ministerio de ley, para ejercer la supervisión, vigilancia, fiscalización y sanción de los intermediarios financieros; **3)** Por lo demás, conviene señalar que las fotocopias simples de sentencias pronunciadas por la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, presentadas por la parte recurrente, no constituyen per se, un elemento probatorio, sino más bien, referencias jurisprudenciales que podrían ser considerados en el análisis de la argumentación jurídica que servirá para el pronunciamiento respecto del fondo del asunto recurrido; **4)** Finalmente, conviene señalar que; los argumentos planteados por la parte recurrente, resulta que son planteamientos argumentativos, tanto legales como jurisprudenciales, que merecen ser atendidos por este consejo municipal, por lo cual resulta procedente revocar el Acto Administrativo emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se le notificó a la recurrente, que a partir del año 2023, debía de cancelar la Licencia por Funcionamiento del Banco Hipotecario por el monto de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), consecuencia de ello, se ordenará dejar sin efecto el referido cobro y en ese sentido este Concejo habrá de pronunciarse; **5)** Por las razones antes expuestas, argumentaciones jurídicas esgrimidas en este Acuerdo Municipal, disposiciones legales citadas, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 11, 12, 18 y 131 de la Constitución de la República, Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, Artículos 100 y 101 del Código Municipal, este Concejo Municipal **ACUERDA:** **a) ESTIMAR LA PRETENSIÓN** de la parte recurrente **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** consecuencia de ello, declarase que ha lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad recurrente; **b) REVÓCAR** en su totalidad el acto administrativo emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, el día catorce de marzo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se le notificó a la recurrente, que a partir del año 2023, debía de cancelar la Licencia por Funcionamiento del Banco Hipotecario, S.A., por el monto de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00), **c) DEJAR SIN EFECTOS** el cobro realizado al **BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** por el monto de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **e) NOTIFICAR** el presente acuerdo al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para que se abstenga de seguir realizando el cobro que mediante este Acuerdo Municipal, se deja sin efecto; y, **f)** Notificar este acuerdo al recurrente, **EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE PUEDE ABREVIARSE BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.,** La votación de este acuerdo es unánime. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presenta acta que firmamos.

Prof. Raúl Andrés Peña Landaverde

Alcalde Municipal.

Prof. Wilfido Menjívar

Síndico Municipal.

Orbelina Martínez de Maldonado

1ª. Regidora Propietaria.

Miguel Morales Portillo

2º. Regidor Propietario

Briseyda Lisseth Aguilar Lémus

3ª. Regidora Propietaria

Elmer Enrique Morales Orellana

4ª. Regidor Propietario

Joaquín Ernesto Polanco Polanco

5º. Regidor Propietario

Erling Yamileth Menjívar Menjívar

6ª. Regidora Propietaria

Maritza Roxana Flores Clavel

7º. Regidor Propietario

Claudia Jacqueline Castro de Mejía

8º. Regidor Propietario.

Melvin Antonio Franco Rivera

2º. Regidor Suplente

David Roberto Orellana Tobar

4º Regidor Suplente

Tito Avelio Perdomo Contreras

Secretario Municipal